 Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - Colombia Virreinato Mineducación	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	Código F-AC-DBL-007	Fecha 10-04-2012	Revisión A
Dependencia DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	Aprobado SUBDIRECTOR ACADÉMICO		Pág. i(59)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	ERIKA YURANY MONSALVE RIZO JOHAN ALBERTO VILLAMIL JAIME		
FACULTAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO		
DIRECTOR	DR. NELSON FERNANDO GAONA DÍAZ		
TÍTULO DE LA TESIS	LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL MARCO JURÍDICO COLOMBIANO		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p>EL PRESENTE TRABAJO PRESENTA UNA COMPILACIÓN DE ANTECEDENTES, CONCEPTOS, TIPOS, PRECEPTOS JURISPRUDENCIAS Y CON RELACIÓN LA NORMATIVIDAD IMPLEMENTADA DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LOS RESULTADOS COMPARADOS CON LAS CIFRAS NACIONALES.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS:	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL MARCO JURÍDICO
COLOMBIANO**

AUTORES

**ERIKA YURANY MONSALVE RIZO
JOHAN ALBERTO VILLAMIL JAIME**

Trabajo de grado modalidad monografía para obtener el título de abogados

DIRECTOR

DR. NELSON FERNANDO GAONA DÍAZ

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO**

Ocaña, Colombia

Julio, 2018

Agradecimientos

Son muchas las personas que han formado parte de nuestra vida profesional a las que nos encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de nuestra vida. Algunas están aquí con nosotros y otras en nuestros recuerdos y en nuestros corazones, sin importar en donde estén queremos darles las gracias por formar parte de nosotros, por todo lo que no han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga

Indice

Capítulo 1. Antecedentes y Marco conceptual de la Violencia Intrafamiliar contra la mujer en Colombia.....	1
1.1 Antecedentes de la Violencia Intrafamiliar en Colombia	1
1.2 Concepto de Violencia Intrafamiliar	3
1.3 Tipos de Violencia Intrafamiliar	7
1.3.1 Abuso verbal:.....	7
1.3.2 Abuso emocional o psicológico	7
1.3.3 Aislamiento	8
1.3.4 Abuso económico.....	9
1.3.5 Abuso sexual.....	10
1.3.6 Abuso físico	11
1.4 Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar.....	12
1.5 La mujer como víctima de la Violencia Intrafamiliar en Colombia	16
 Capítulo 2. Marco Normativo Colombiano contra la Violencia Intrafamiliar	 24
2.1 Constitución Política de Colombia	24
2.2 Posición Jurisprudencial de la Corte Constitucional frente a la Violencia Intrafamiliar	28
2.3 Marco Normativo Colombiano desde 2012 a 2017 contra la Violencia Intrafamiliar: Ley 1542 de 2012.....	31
2.4. La violencia intrafamiliar en cifras y estadísticas en Colombia	35
 Conclusiones.....	 43
 Referencias	 45

Lista de Tablas

Tabla 1. Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar según edad de la víctima, Colombia 2014, 2015, 2016.....	37
Tabla 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar según escenario del hecho en Colombia durante los años 2014, 2015 y 2016.....	39
Tabla 3. Mujeres víctimas de la violencia según el agresor durante los años 2014, 2015 y 2016.	40

Introducción

El fenómeno de la violencia en la sociedad ha sido siempre un factor negativo que vulnera los derechos de la víctima más cuando esta se encuentra en un estado de debilidad frente al victimario como en el caso de la mujer. En Colombia esta problemática era considerada como un problema personal hasta el año 1980 pero con el nacimiento de la Constituyente de 1991 el Estado considero que esta era una problemática social y para ello la misma Carta Política estableció ese compendio de derechos y principios en busca reconocer la necesidad de un inminente de la sociedad colombiana por una transformación hacia el respeto por la dignidad humana, la no discriminación en razón de sexo, raza, religión, ideología y demás.

Sin embargo con las trasformaciones psicológicas del hombre el Estado a través de sus instituciones públicas ha tenido que replantear esta problemática y determinar que la violencia contra la mujer es un fenómeno público y que requiere de una mirada profunda por parte de toda la sociedad.

El reconocimiento de esta problemática desencadeno la intervención del Estado Social de Derecho para que a través del Congreso de la Republica se encargara de establecer en el contexto legal todas las medidas de prevención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. Desde la consagración de la Constitución de 1991 son diversas las normas sancionadas por el Gobierno Nacional y en los últimos 5 años se han dado avances importantes, sin embargo la respuesta para disminuir la problemática no es efectiva pues las cifras que reveladas por las diferentes entidades en Colombia confirman que no hay mejorías notables y generalizadas en el tratamiento de las mujeres que acuden a las autoridades o a los servicios de salud. Las víctimas desconocen sus derechos y la ruta de atención estatal. Es necesario que los operadores de

justicia, los prestadores de servicios de salud y los sectores educativo y laboral, estudien, comprendan y reconozcan las distintas formas de violencia contra las mujeres. De lo contrario, ninguna mujer víctima podrá exigir la protección, garantía y restablecimiento del derecho humano a vivir su vida, libre de violencia y los mecanismos de prevención serán inocuos.

Tan alarmante es la problemática de la violencia contra a mujer que para el año 2017 en Colombia fueron agredidas 42.592 mujeres a través de diferentes conductas punibles entre la que se destaca la violencia dentro del núcleo familiar como uno de los principales escenarios de vulneración para la mujer.

De manera análoga con estos dos contrastes uno de ellos el reconocimiento por parte del Estado de la violencia contra la mujer como problemática pública, la implementación de normas y desde la otra perspectiva de la realidad miles y miles de mujeres agredidas en una sociedad enferma de ira, odio, rabia, destrucción, intolerancia y demás factores que desencadenan este tipo de escenarios violentos contra la mujer, son el principal objeto de estudio en busca de realizar una compilación a partir del conocimiento académico para establecer e identificar teóricamente la problemática, identificar medidas correctivas, sancionatorio y preventivas en Colombia para finalmente establecer la pertinencia o no del órgano legislador para frenar la violencia en la sociedad colombiana contra la mujer al interior de la familia.

Es de esta forma nuestra monografía reviste una importancia en cuanto a la compilación actualizada de esta problemática de la violencia intrafamiliar en Colombia hacia la mujer como un aporte académico a la visibilización y reflexión sobre los índices actuales y sobre las políticas poco pertinentes a partir de los resultados para la prevención, corrección y erradicación de este fenómeno de violencia.

Resumen

El fenómeno de la violencia intrafamiliar no es reciente. Su estudio y los esfuerzos para hacerla visible han hecho que se enuncie como un problema de carácter social y se considere como delito en algunos países del mundo. Los estudios sobre la violencia intrafamiliar en Colombia se han enfocado en la caracterización de las víctimas y en la identificación de las consecuencias de los episodios violentos con el fin de propiciar la denuncia para que la violencia haga tránsito al ámbito de lo público y el Estado dé respuesta a este fenómeno. Dicha respuesta se ha especializado en la producción de un amplio marco normativo para la tipificación y penalización del delito, y en la construcción de rutas de atención para el restablecimiento de los derechos de las víctimas. (Defensoria del Pueblo, 2001)

Es así como se han producido amplios marcos normativos nacionales e internacionales para prevenirla, atenderla y sancionarla. En Colombia, la conceptualización de la violencia en el campo legislativo tiene sus orígenes en la Constitución de 1991, en la cual se declara, en el Artículo 42 que: "cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Antes no existían delitos autónomos ni medidas de protección, el camino era la denuncia por lesiones personales, raras veces adoptado por las mujeres. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado que:

En efecto, en la complejidad de la vida intrafamiliar pueden presentarse conflictos que trasciendan al ámbito de la violencia, para cuya solución y tratamiento, dada la convivencia cercana y cotidiana entre agresor y víctima, no sólo es suficiente la adopción de medidas de carácter represivo contra el agresor, sino que además deben implementarse otros mecanismos que, en el ámbito preventivo y correctivo, ofrezcan

protección a la víctima a la vez que contribuyan al restablecimiento de la armonía y unidad familiar”. (Sentencia C-059, 2005)

Desde la consagración de la Constitución de 1991 son diversas las normas sancionadas por el Gobierno Nacional y en los últimos 5 años se han dado avances importantes, sin embargo la respuesta para disminuir la problemática no es efectiva pues las cifras que reveladas por las diferentes entidades en Colombia confirman que no hay mejorías notables y generalizadas en el tratamiento de las mujeres que acuden a las autoridades o a los servicios de salud. Las víctimas desconocen sus derechos y la ruta de atención estatal. Es necesario que los operadores de justicia, los prestadores de servicios de salud y los sectores educativo y laboral, estudien, comprendan y reconozcan las distintas formas de violencia contra las mujeres. De lo contrario, ninguna mujer víctima podrá exigir la protección, garantía y restablecimiento del derecho humano a vivir su vida, libre de violencias y los mecanismos de prevención serán inocuos.

De esta forma el presente trabajo presenta una compilación de antecedentes, conceptos, tipos, preceptos jurisprudencias y con relación la normatividad implementada durante los últimos 5 años en materia de prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los resultados comparados con las cifras nacionales.

Capítulo 1. Antecedentes y Marco conceptual de la Violencia Intrafamiliar contra la mujer en Colombia

1.1 Antecedentes de la Violencia Intrafamiliar en Colombia

Para hablar de antecedentes de la violencia intrafamiliar es necesario que primero se defina esta conducta como uno de los comportamientos desviados del ser humano que conduce a que las víctimas sean vulneradas en el ámbito físico, psíquico y en sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de 1991 en Colombia.

La violencia intrafamiliar viene desde la Antigüedad, manifestada en el abuso de los padres a los menores, de los maridos hacia sus esposas y en la falta de garantía de calidad de vida frente a los ancianos. Estas tres poblaciones han tenido que vivir distintas maneras de discriminación; el reconocimiento de sus derechos ha implicado muertes que podríamos catalogar de lesa humanidad, ya que carecen de justificación, pues son delitos que atentan contra todo derecho fundamental que forman parte del bloque de constitucionalidad. (Báez, 2011)

En Colombia esta problemática ha tenido varios contrastes desde la mirada del Estado como ente regulador del ordenamiento jurídico. En este aspecto de la violencia intrafamiliar contra la mujer no ha sido la excepción puesto que esta forma de violencia dentro del núcleo familiar era considerada durante los años 80 como una problemática de la esfera personal y que por lo tanto no requería de una intervención más efectiva por parte de las instituciones del Estado. Sin embargo con el cambio trascendental que sufre Colombia en su normatividad y forma del Estado la Asamblea Nacional Constituyente declara la especial protección de la familia pero además reconoce este nuevo Estado que la violencia contra la mujer es una

problemática social y así mismo requiere de políticas públicas ya que esta afecta la vida en sociedad.

Tras el paso de más de dos décadas desde la Constituyente de 1991 hoy en día en Colombia la violencia contra la mujer en cualquiera de sus ámbitos es una problemática pública y de esa forma se ha buscado que a través de leyes el Congreso prevenga, corrija y elimine este fenómeno violento en sus diferentes a contextos de desarrollo.

De acuerdo con el estudio multicéntrico elaborado por la Organización Mundial de la salud en el año 2010, el porcentaje de mujeres que habían tenido pareja alguna vez y que habían sufrido violencia física o sexual, o ambas, por parte de su pareja a lo largo de su vida oscilaba entre el 15% y 71 %.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, la violencia contra la mujer fue considerada como una de las doce esferas de especial preocupación que debe ser solucionada por parte de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil.

Durante los últimos años en Colombia se ha formulado leyes y políticas públicas para enfrentarla, tales como: la ley 575 de 2000 por medio de la cual se reforma parcialmente la ley 294 de 1996, a través de la cual se dictan normas de sanción y atención a las personas víctimas de violencia intrafamiliar y la ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Además, se reforma el Código de Procedimiento Penal. Siendo este un importante instrumento legislativo que reconoció expresamente los derechos de las mujeres como derechos humanos, amplió los

tipos de violencia sancionados y comprometió a los diversos actores sociales en la prevención.
(Olivare, 2012)

En el año 2007 además de la tipificación en el Código Penal de la Violencia intrafamiliar se sancionó la ley 1142 denominada “Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana” la cual aumenta la pena del mismo de 4 a ocho años y añade que estas clases de delitos dejan de ser: “desistibles”, “conciliables” y “excarcelables”, que quiere decir con esto, significa que una vez coloques una denuncia ante la autoridad competente porque en tu hogar existe la violencia intrafamiliar no podrás arrepentirte ni quitarla porque no es permitido, tampoco podrás lograr una conciliación con tu victimario (quien ejecuta la conducta), y además de ello la pena si o si deberá ser pagada dentro de centro carcelario.

Es Colombia de esta forma hoy por hoy un Estado que reconoce que la violencia intrafamiliar en una problemática de salud pública, ha determinado una serie de instrumentos y mecanismos en pro de apoyar el proceso de la víctimas que en su mayoría son mujeres, sin embargo la problemática es muy grave y hacia el año inmediatamente anterior la cifra de mujeres agredidas asciende a 42.592 de las cuales en su mayoría en agresor es la pareja lo que concluye que se ha avanzado mucho a través del Estado en la búsqueda de soluciones pero cada vez la sociedad y el ser humano está más enfermo y aunque exista la coercitividad de la norma el problema social en cuando a desigualdad, discriminación, violencia, atraso, educación, salud determinan que esta sociedad requiere un cambio estructural y trascendental en el cual no solo las leyes pueden plantearse como medio de solución.

1.2 Concepto de Violencia Intrafamiliar

Hoy en día existen un sinnúmero de autores y doctrinantes que han respondido al concepto de violencia intrafamiliar desentrañando en el ámbito de la academia y de la investigación diferente forma de concebir una conceptualización de tan abominable fenómeno en nuestra sociedad. Dicha violencia obedece a una cantidad de motivaciones y situaciones que desestabilizan el proceso normal del desarrollo y evolución de una familia y sus integrantes a raíz de situaciones de conflicto y crisis que traspasan su capacidad de respuesta, posibilitando un ambiente de interacción fundamentado en estrés y tensión en el grupo familiar, situación que puede desencadenar en conductas inadecuadas denominadas violencia intrafamiliar.

El primer autor sobre el cual haremos alusión en la monografía es Araujo,(2001) quien en su investigación cita la definición que ofrece la Organización Mundial de la Salud definiendo la violencia intrafamiliar como aquel “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas”. De acuerdo con dicha conceptualización los factores que inciden de forma directa son la cultura y las creencias que a pesar de la evolución en la sociedad del ser humano siguen cercenando el desarrollo y el respeto por los derechos humanos de las personas y que para el caso concreto de nuestra monografía es la mujer.

En la investigación académica es preciso que también se cite a Gorjón , (2010) quien se a la violencia intrafamiliar como las agresiones físicas y/o simbólicas que se dan en el contexto de la vida privada, en la que se implican vínculos genealógicos primarios (relaciones de parentesco propias de la familia nuclear). Este concepto reviste gran importancia porque destaca las agresiones físicas como lo evidencia otros autores pero también habla de esas simbólicas que

afectan además de la integridad física la emocional como lo es la dependencia económica, el maltrato verbal, las amenazas y la dependencia emocional que terminan por desencadenar enfermedades que difícilmente tengan solución.

Como tercer postulado es importante que el lector conozca a Fernández, (2003) quien define que la violencia intrafamiliar como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos”.

Estas tres concepciones desde el estudio académico que destacan una conceptualización de la violencia intrafamiliar coinciden en que es un fenómeno en el cual se afecta la salud física y mental y que por ende requiere de una mirada objetiva por parte de los demás ciudadanos y de las instituciones estatales llamadas a la protección de los bienes jurídicos tutelados por los mismos entes.

Como parte complementaria el trabajo de investigación denominado “Violencia Intrafamiliar: una forma de relación, un asunto de derechos humanos” define que este fenómeno de violencia es “un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y que tiene sus propios patrones de reproducción” ; es dinámica, fluctuante, pero responde a las condiciones, herramientas y opciones de solución de conflictos aprendidas y reforzadas en el contexto en que se interactúa, por eso la violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver los conflictos; se reconocen tipologías y ambientes familiares que establecen dentro de sus costumbres, valores y reglas la instauración de una cultura fundamentada en pautas de agresión que va deteriorando, afectando y fortaleciendo la dinámica familiar disfuncional.

Es entonces preciso destacar que existen diversos tratadistas que han conceptualizado el fenómeno de la Violencia Intrafamiliar desde diversos ámbitos, ambientes, causales y consecuencias. Esta problemática es derivada por causas que se asocian con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia. (Betancur, 2001)

Finalmente y de manera análoga a lo expuesto por los autores citados y a sus argumentos es preciso concluir que estas conductas determinan como realmente el ser humano no vive en esa supuesta civilización puesto que si se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos humanos y en el caso de Colombia fueron positivados en la Constitución Política de 1991 un compendio de derechos fundamentales como la dignidad humana, la integridad, la igualdad, la no discriminación en razón de sexo, raza, cultura, etnia, ideológica política y demás, lo cierto es que el hombre en su comportamiento evidencia una decadencia de valores y principios que originan conductas reprobables convertidas en delitos como los es la violencia intrafamiliar. Este proceso de conceptualización conlleva a evidenciar a un ser humano que evoluciono al mundo de las tecnológicas, los servicios, los productos, los mercados y demás pero que en el esencia del mismo ser ha optado por ejercer la violencia, la opresión, la amenaza, la agresión, la vulneración incluso dentro del mismo núcleo familiar desencadenando una problemática en un principio personal, luego traspaso al ámbito social y que hoy en día constituye una problemática de índole publica que afecta la sociedad y sobre el cual el órgano legislativo y las organizaciones

en defensa de los derechos humanos trabajan por prevenir, corregir y erradicar siendo que esta nismquiera debería existir puesto que el ser humano ha sido llamado a que conviva en sociedad sin la necesidad de dañar al otro menos aun cuando se trata de esas personas que constituyen lazos genealógicos, civiles o de afinidad.

1.3 Tipos de Violencia Intrafamiliar

Como se ha mencionado antes la violencia no solo se constituye en el ámbito físico sino que reviste dentro del ámbito familiar hacia la mujer de otras modalidades que a continuación y apoyados en la concepción doctrinal y de organismos internacionales se definen así:

1.3.1 Abuso verbal. Consiste en la utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la pareja. (Diaz, 2002) (Fajardo, 2012) Esta clase de abuso dentro del ámbito familiar desencadena también la agresión física y se le da un contexto de poca importancia siendo muchas veces permisivos tanto hombre como mujeres y ocasionando que se agudice la problemática que inicia desde las ofensas, humillaciones, ridiculizaciones, amenazas y demás.

1.3.2 Abuso emocional o psicológico. Subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros. La violencia psicológica está representada en cualquier acción, comportamiento u omisión intencionada que produce sufrimiento y pretende ser una medida de control que amenaza la integridad o el desarrollo de la mujer. Se basa principalmente en la degradación de la imagen que la mujer tiene de sí misma, a través de

menosprecios, descalificaciones, juegos mentales, humillaciones, críticas, indiferencia, ridiculizaciones, hostigamiento, desprecios, gritos, insultos, ordenes, manipulación o cualquier forma de desvalorización con palabras o gestos.

Algunos indicios de abuso emocional pueden ser:

- Extremada falta de confianza en sí mismo.
- Exagerada necesidad de ganar o sobresalir.
- Mucha agresividad o pasividad en el adolescente

Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que toda persona necesita para crecer psicológicamente sano. Se refiere a la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del joven; una constante indiferencia a los estados anímicos del púber. (Fajardo, 2012)

La violencia psicológica al igual que la física son de las conductas más graves debido a sus consecuencias futuras puesto que a través de ella se causa un daño emocional que a pesar del tratamiento médico muchas veces no tiene solución para el pleno desarrollo de la persona tras haber sido abusada de esta forma dentro del hogar. Es también una de las conductas que el legislador en Colombia ha tipificado en la normatividad penal pero que dentro del mismo contexto de la familia constituida ocasiona un difícil proceso probatorio y que a su vez genera un desgaste al aparato judicial por la dependencia económica y emocional de la víctima con su victimario.

1.3.3 Aislamiento. Acción ejercida para controlar cada aspecto de la vida del otro miembro de la pareja como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. Así mismo

cuando a una persona no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares y debe estar fuera o desconectada del mundo exterior. (Fajardo, 2012)

El aislamiento es también como lo expresa Fajardo, 2012 una conducta dentro de las cuales incurre el victimario para ejercer violencia intrafamiliar. Esta conducta se agudiza aún más hoy en día con el boom de las tecnologías de la información y la comunicación puesto que se ha creado una dependencia emocional que termina por afectar el entorno de la convivencia familiar provocando que la víctima sea aislada de su entorno y que su principal eje de supervivencia se enfoque en las decisiones de su pareja.

1.3.4 Abuso económico. La agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, el manejo y gasto del mismo. (Fajardo, 2012)

Hace referencia al control y limitación de recursos económicos, condicionándolos y realizando acciones que impiden el acceso a bienes o servicios que ponen en peligro la sobrevivencia o el bienestar de la mujer y los hijos e hijas. Puede darse de las siguientes formas: destrucción de las pertenencias de la mujer; dejar de dar o negarse a cubrir los gastos del hogar; utilizar el poder económico para forzarla a comportarse como él quiere; utilizar en beneficio propio los bienes que ella ha adquirido o que han construido en pareja; negarse a que ella maneje su propio dinero o el del hogar; acumular deudas a nombre de la mujer; obligarla a entregar el dinero que ella gana con su trabajo, entre otros. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2007).

Esta conducta hoy por hoy es más conocida toda vez que los medios de comunicación investigan y ponen en la picota pública situaciones de violencia de este género en altos niveles

sociales. Sin embargo no solo se da dentro del ámbito de altos ingresos económicos sino que en la clases bajas y medias también ocurre y las víctimas se someten a este tipo de conductas dejando pasar esta problemática y sin encontrar instrumentos o alternativas que les permitan erradicar la problemática dependiente que viven dentro del núcleo familiar.

1.3 5 Abuso sexual. Desde un punto de vista médico-social (no jurídico) se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado. (Fajardo, 2012)

La agresión sexual es aquella referente a cualquier actividad sexual que se da por coerción, chantaje, soborno, intimidación o amenaza. Incluye cualquier tipo de contacto sexual no deseado, aunque no se llegue a consumir y puede ir desde presionar continuamente para tener relaciones sexuales, obligar a la mujer a tener relaciones sexuales a la fuerza o a través de distintas formas de presión o amenaza. Aunque sea de parte de su pareja, imponer relaciones sexuales brutales o con diferentes parejas, obligar a la mujer a observar películas pornográficas y/o a reproducir estos escenarios, forzar físicamente o lastimar sexualmente, imponer la prostitución etc. Es el tipo de violencia más difícil de expresar, ya que para hacerlo, la mujer debe enfrentar tanto el tabú de la violencia como el de la sexualidad, aseguran Heise et al (1999).

De acuerdo con los argumentos expuestos la conducta punitiva del abuso sexual dentro del ámbito del núcleo familiar es también una conducta de violencia intrafamiliar que merece ser denunciada y castigada por el aparato judicial y que se constituye como aquellos actos acompañados del discurso amenazante para coartar a la víctima a la realización de actos relaciones sexuales. Sin embargo el órgano legislativo en Colombia no es específico en castigar

esta conducta dentro del ámbito de la tipificación de la violencia intrafamiliar disponiendo la norma solo de la agresión física y psicológica pero dejando al igual que la verbal un camino muy difícil para la víctima que denuncie esta clase de conductas dentro de su ámbito familiar.

1.3.6 Abuso físico. Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física del otro miembro de la pareja. Esta es comprendida como el uso de la fuerza para intimidar, controlar o forzar a la mujer a hacer algo en contra de su voluntad y constituye un atentado a la integridad física de las víctimas. Incluye, entre otros, golpes con las manos, pies u objetos, empujones, jalones de pelo, pellizcos, mordidas, quemaduras, estrangulamientos, secuestros, sacudidas, y heridas con arma de fuego.

Se identifican los siguientes signos:

- Cicatrices.
- Marcas de quemaduras.
- Fracturas inexplicables.
- Marcas de mordeduras

Hay factores que predisponen a que ocurra. Estos factores pueden ser: baja autoestima, necesidad de control sobre el entorno y sentimientos de inferioridad. (Miño, 2011)

Respecto a la violencia física se han pronunciado muchos organismos internacionales y doctrinantes que han dado una conceptualización al respecto sin embargo se considera que esta es una de las agresiones dentro del núcleo de la familia que sucede con más ocurrencia y sobre el cual se ha constituido el órgano legislador su mayor trabajo para frenar estas conductas obteniendo disminución de índices de acuerdo a algunos meses del año, días de la semana o ciudades en particular pero sin dar una solución de fondo a la sociedad para que trascienda a una

erradicación total. En el ámbito de la legislación Colombia lo concibe como delito y hoy por hoy existe ya una disposición normativa aumenta la pena del mismo de 4 a ocho años y añade que estas clases de delitos dejan de ser: “desistibles”, “conciliables” y “excarcelables”, lo que de alguna forma establece una limitaciones para que el victimario se cohíba de realizar la conducta de violencia física en el hogar.

1.4 Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar

Las conductas que determinan violencia intrafamiliar también además de unas causas desencadenan una serie de daños ocasionados en la estructura física, mental, emocional y demás de la víctima dejando consecuencias graves y muchas veces segando la vida de la misma. Dentro de los factores que se han estudiado anteriormente la cultura y las creencias son determinantes en la conducta violenta pero también lo es un hogar violento y factores externos como el consumo de alcohol, alucinógenos, la celotipia y demás que termina hoy por hoy por elevar los informes de medicina legal en Colombia.

Este aparte de la monografía busca además de evidenciar y visibilizar la problemática evidenciar ante el lector la problemática que se deriva de las agresiones dentro del hogar y que muchas veces no se tienen en cuenta a la hora de investigar conductas punitivas para la sanción correspondiente por parte del ente legislador.

De acuerdo con el Instituto de Psicología Integral Riqchariy IPIR la violencia intrafamiliar es una conducta que desencadena diferentes tipos de consecuencias aunque en la realidad solo se toquen los físicos y psicológicos.

Dentro de los daños físicos se encuentran las lesiones, que abarcan desde cortes menores con utilización de armas blancas (por ejemplo cuchillos, tenedores), equimosis (golpes, moretones) y fracturas, llegando hasta la discapacidad crónica. Un alto porcentaje de estas lesiones requiere tratamiento médico, aunque usualmente las personas que padecen estos daños no suelen tomarlo debido a que intentan ocultar lo que les ocurre. Además de las consecuencias mencionadas, la violencia familiar provoca un debilitamiento en las defensas físicas debido al estrés que provoca el maltrato, el auto descuido y una mayor proclividad a tomar riesgos. Es muy común que, a raíz del maltrato, la persona padezca enfermedades autoinmunes como la artritis reumatoidea, el lupus eritematoso o que recurran al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor, entre otros trastornos. (Instituto de Psicología Integral Riqchariy, 2015)

Otra consecuencia es el embarazo no deseado, ya sea por violación o por no usar métodos anticonceptivos; algunas mujeres tienen miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas. Este riesgo de embarazo no deseado acarrea muchos problemas adicionales. Por ejemplo, si la maternidad ocurre durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, se asocia con resultados de salud adversos tanto para la madre y para el niño. Los lactantes pueden ser prematuros, de bajo peso al nacer o pequeños para su edad. Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres concurren al aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales, a veces con consecuencias mortales. (Instituto de Psicología Integral Riqchariy, 2015)

En los niños, las consecuencias de la violencia familiar se traducen en lesiones, que les son provocadas mientras tratan de defender a sus madres.

La violencia familiar provoca consecuencias psicológicas importantes en las personas aunque varía su grado según variables como factores de personalidad, habilidades de afrontamiento, recursos propios, apoyo social y características específicas del maltrato (la duración y el grado de violencia).

Las alteraciones clínicas más significativas son:

– La ansiedad, que es producida por la mezcla de violencia repetida e intermitente con períodos de arrepentimiento y de ternura, provoca respuestas de alerta y de sobresaltos permanentes, sensaciones de temor, dificultades de concentración, irritabilidad y un estado de hiper vigilancia. Asimismo, la víctima también presenta trastornos del sueño, pesadillas y pensamientos obsesivos acerca del maltrato y el maltratador.

– La depresión, la pérdida de autoestima y la culpa, son otras consecuencias provocadas por la violencia, ya que la víctima cree que la conducta de su agresor depende de su propio comportamiento y por lo tanto se siente responsable e intenta una y otra vez cambiar las conductas del maltratador. Sin embargo, cuando observa que sus expectativas fracasan, desarrolla sentimientos de culpabilidad y de fracaso: mentir, tolerar el maltrato, entre otras cosas. El malestar psicológico crónico en el que se encuentra la víctima produce una alteración en su forma de pensar que le hace sentirse incapaz de buscar ayuda, de proteger a sus hijos y a sí misma o de adoptar medidas adecuadas.

– El aislamiento social, que provoca que la víctima dependa de su pareja (cuando el agresor es la pareja) social y materialmente. El maltratador aumenta cada vez más el control sobre su víctima, que se siente más vulnerable ante la sociedad y se cronifica el miedo a enfrentarse a un futuro incierto y peligroso.

– Los trastornos psicosomáticos, que se manifiestan en la persona que sufre de violencia con dolores de cabeza, caída del cabello, pérdida del apetito, ansiedad crónica, fatiga, problemas intestinales, alteraciones menstruales, etc.

Son habituales las visitas al médico de cabecera para consultar estas dolencias mientras ocultan la verdadera causa que las provocan.

– Los trastornos sexuales, en los cuales la persona agredida pierde el interés sexual.

– En última instancia el suicidio, que se produce principalmente por el agotamiento emocional y físico. Las muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas. (Instituto de Psicología Integral Riqchariy, 2015)

La violencia familiar generalmente está dirigida hacia la mujer, y por lo tanto, los hijos son siempre testigos y víctimas indirectas de la situación. Asimismo y frecuentemente, sufren el maltrato de forma directa y experimentan el mismo tipo de actos violentos que la madre. Las reacciones más frecuentemente detectadas son los síntomas de ansiedad y depresión, sentimientos de baja autoestima, problemas en las relaciones sociales, conductas agresivas y dificultades en el rendimiento escolar. (Instituto de Psicología Integral Riqchariy, 2015)

Las consecuencias psicológicas de la violencia durante la primera infancia y la edad preescolar están relacionadas con el desarrollo del apego. Se observan además, trastornos en la relación con sus iguales, conductas de retraimiento, retrasos cognitivos y dificultades de adaptación escolar. Durante la infancia media (de 6 a 11 años), los problemas afectan al desarrollo socio-emocional. Los menores manifiestan dificultades en la relación con sus pares

con comportamientos agresivos. También experimentan sentimientos de baja autoestima, problemas de aprendizaje y niveles altos de ansiedad y depresión. En la adolescencia los síntomas se relacionan con actitudes de responsabilidad excesiva, niveles bajos de autoestima, aparición de conductas agresivas y déficit en el rendimiento académico. Cuando el maltrato desaparece y la situación familiar se estabiliza, con frecuencia, el paso del tiempo y la normalización del ritmo de vida facilitan la superación de las consecuencias psicológicas. (Instituto de Psicología Integral Riqchariy, 2015)

A partir de los argumentos expuesto por este reconocido instituto de la psicología la violencia intrafamiliar puede terminar con la vida de la víctima pero también trae consigo consecuencias nefastas para el desarrollo del proyecto de vida de la persona creando una serie de afectaciones en la salud física, emocional, psicológica, afectiva y demás que terminan muchas veces por retrasar el proceso evolutivo y por llevar a la sociedad un nuevo ser humano violento una vez establezca su núcleo familiar afectando a sus hijos, pareja, padres y demás relaciones en comunidad.

1.5 La mujer como víctima de la Violencia Intrafamiliar en Colombia

El fenómeno de la violencia se puede decir que es una constante en el mundo y que data de siglos atrás y que además nos afecta a toda la sociedad en que convivimos de una u otra manera. Algunas personas buscan salvaguardarse de esta a través del enclaustramiento en su casa y evitando acudir a sitios peligrosos, sin embargo existe una violencia a la que no se escapan algunos como la violencia dentro del núcleo familiar. . El padecimiento individual y cotidiano; el dolor de las mujeres heridas o humilladas por parejas violentas, el dolor de niños maltratados por sus cuidadores y padres, jóvenes intimidados y maltratados por otros jóvenes y miles de personas

de todas las clases sociales y edades que actúan violentamente contra sí mismas y contra los otros. Este sufrimiento, se reproduce a sí mismo a medida que las nuevas generaciones aprenden de la violencia de las anteriores, las víctimas aprenden de sus agresores y se permite que perduren las condiciones sociales que favorecen la violencia. El informe realizado en 2002 por la Organización Mundial de la Salud acerca de la violencia y la salud asegura que existe un problema al hablar de violencia, debido a la falta de una definición clara de este. La violencia es un fenómeno sumamente difuso y complejo cuya definición no puede tener exactitud científica, ya que es una cuestión de apreciación. La noción de lo que son comportamientos aceptables e inaceptables, o de lo que constituye un daño, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión a medida que los valores y las normas sociales evolucionan.

La clasificación utilizada en el Informe mundial sobre la violencia y la salud (2002) divide a la violencia en tres grandes categorías según el autor del acto violento: violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva. A su vez la violencia interpersonal está constituida por la violencia intrafamiliar y la violencia comunitaria, la violencia intrafamiliar en la mayor parte de los casos se produce entre miembros de la familia o compañeros sentimentales, y suele acontecer en el hogar, aunque no exclusivamente.

En el informe de Haz Paz (2001) de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar: familia, pareja y violencia conyugal, formula que la principal problemática de la familia es ser el escenario de una de las principales violencias de Colombia que hoy se hace visible debido a que desde 1990 el país cuenta con un registro estadístico para medir su ocurrencia, llegando a considerarse factores asociados a la violencia intrafamiliar en tres dimensiones de la vida familiar. El primero, es la dinámica relacional y organizativa de la

familia, el segundo es el factor sociocultural y económico, y el tercero, los factores psicoemocionales y de comportamiento de sus miembros. El acceso a recursos por parte de la familia, es un factor de protección frente a las necesidades diarias de ésta y frente a una situación de vulnerabilidad familiar. Inversamente, contextos agresivos, desprovistos de recursos materiales, y la falta de vínculos protectores institucionales, se convierten en factores de vulnerabilidad para las familias. De las problemáticas sociales de inequidad en el acceso a los recursos, se derivan construcciones psicoemocionales deficientes a la hora de gestionar los conflictos al interior de las familias. De esta manera se entiende cómo la violencia intrafamiliar obedece a múltiples factores que no están necesariamente relacionados entre sí. El informe Haz Paz (2001) hace énfasis en que debe llamarse la atención sobre el impacto que este tipo de violencia tiene sobre las mujeres, que se constituyen en el grupo más vulnerable de la población y al cual, se le debe brindar mayores garantías y protección.

A su vez, resulta alarmante el impacto que tiene en la sociedad la violencia intrafamiliar en la transmisión de la violencia, tanto al interior como al exterior de la familia, y que la convierte en un agregado importante frente al resto de las violencias que suceden en el país. Desde la perspectiva ecológica, teniendo como referente autores como Corsi y Ferreira quienes realizan una conceptualización de la violencia intrafamiliar de tipo ecosistémicos, es posible obtener una comprensión más completa del fenómeno.

En palabras de Maturana —En nuestra cultura patriarcal vivimos en la desconfianza y buscamos certidumbre en el control del mundo natural, de los otros seres humanos y de nosotros mismos. Vivimos en la jerarquía que exige obediencia, afirmando que una coexistencia ordenada

requiere de autoridad y subordinación, de superioridad e inferioridad, de poder y sumisión y estamos siempre listos para tratar las relaciones humanas en esos términos

Según el informe de la violencia contra la mujer en la relación de pareja realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ,CEPAL (2002), América Latina y el Caribe es una de las regiones del mundo que mayor atención ha prestado a la lucha contra la violencia hacia la mujer. Lo ha hecho desde hace más de dos décadas, cuando el movimiento de mujeres logró dar visibilidad a uno de los mayores crímenes encubiertos que afectaban a nuestras sociedades. No es objeto del presente trabajo dar cuenta pormenorizada de la historia que precedió este proceso, pero es indispensable reconocer que la lucha contra la violencia hacia la mujer recorrió un largo trayecto de construcción de redes sociales y tramas institucionales que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, el diseño de metodologías, la capacitación de operadores de políticas, la sensibilización de los medios de comunicación y un permanente debate que busca incorporar a múltiples actores en la prevención y erradicación de la violencia hacia la mujer. Este proceso se ha llevado a cabo en distintos ámbitos interconectados entre sí.

En primer lugar, desde los espacios locales donde las ONGs identificaron, denunciaron e iniciaron la construcción de servicios de atención especializada a mujeres maltratadas; en segundo lugar, en el ámbito internacional donde se produjo uno de los debates más importantes en materia de derechos humanos, que concluyó con el reconocimiento por parte de los gobiernos de la violencia contra la mujer como objeto de políticas públicas; y en tercer lugar, a nivel nacional, donde las oficinas de la mujer y otros organismos sectoriales han diseñado planes de prevención y atención de la violencia que incluyen a organismos judiciales, policiales, de salud y

educación. Generando una reciente preocupación en los espacios municipales y una cada vez más amplia participación de nuevas especialidades que han descubierto la conexión entre violencia contra la mujer y distintos aspectos del desarrollo.

En Colombia, la actividad en torno a esta problemática comenzó en la década de 1980 con la reactivación del movimiento feminista. En el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe de 1981 realizado en Bogotá, el tema de la violencia fue discutido y se definió adoptar el 25 de noviembre como el día para la lucha simbólica contra la violencia sobre las mujeres. Durante la década de 1990 Colombia avanzó tímidamente en el reconocimiento de la problemática de violencia contra las mujeres. La primera ley que se logró en esta materia se refería a la violencia intrafamiliar (1996) y no señalaba específicamente a las mujeres como principales víctimas, igualmente las leyes que sancionan la violación sexual y eliminan la opción del agresor de casarse con la víctima, como forma de exoneración de responsabilidades datan de 1997.

Según el estudio publicado en octubre de 2010 en Colombia y realizado por el fondo de Naciones Unidas acerca de la tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia, durante la década de 2000 los avances han sido mucho más evidentes y significativos. El movimiento feminista y el movimiento de mujeres se ha expandido y consolidado en todo el país, en parte debido a la violencia producto del conflicto armado que ha generado una presión por la organización social para la sobrevivencia, en especial en las mujeres. Este hecho, unido a los desarrollos de carácter internacional, al acceso masivo de las mujeres a la educación y al mercado de trabajo, ha favorecido una mayor visibilización de la violencia y el crecimiento de la acción de las mujeres organizadas frente a la misma. En el ámbito internacional, por su parte,

continúa la expansión de mecanismos de protección internacional de las mujeres tales como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad que permitió hacer visible la victimización particular de las mujeres en los conflictos.

En Colombia, en el año 2008 se emitió la Ley 1257 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Un avance importante en la lucha contra este fenómeno en la medida en que en el país, por primera vez, un instrumento legislativo reconoció expresamente los derechos de las mujeres como derechos humanos, amplió los tipos de violencia sancionados, comprometió a los diversos actores sociales en la prevención y generó nuevas medidas de atención a las víctimas. En el tema de violencia hacia la mujer, lo ideal es que la política pública sea coherente, integral, sostenida y transversal a todas las instancias y los estamentos del Estado. Debe haber asignación de recursos apropiada para el tratamiento de las víctimas y propender por la protección de la familia, en donde están en juego diversas variables del desarrollo integral y especialmente psicológico particular de cada individuo.

El estudio llega a grandes conclusiones y propone un modelo de atención y prevención, rescatando la falta de recursos financieros como una de las dificultades más importantes y cuando existen, en general, no son parte de los presupuestos nacionales. La mayoría de los planes nacionales dependen para su funcionamiento de fondos de la cooperación internacional, lo cual permite comprender como estas deficiencias se traducen en una discontinuidad que arriesga la sostenibilidad de los programas. Cuando se habla de violencia de Género, resulta necesario hacer alusión a un subtipo de la violencia hacia la mujer: la violencia de pareja. Ésta tiene lugar en el

espacio doméstico, en el espacio delimitado por las interacciones en contextos privados. Por ello, se hace extensible a los noviazgos, relación con parejas, convivan o no, y de ex parejas. Su objetivo es el mismo: ejercer el control y el dominio sobre la mujer para sostener y perpetuar el poder del varón en este ámbito particular. Para el caso específico de esta investigación es la violencia de pareja, (haciendo referencia al conyugue, conviviente o novio) el centro de interés.

Actualmente son muchas las personas que consideran la violencia de pareja como una violación de los Derechos Humanos. Sin embargo, a su pesar, acaban tolerándola. Son un tipo de personas que percibe este tipo de violencia como un —asunto perteneciente a la esfera íntima de la pareja y que, como tal, debe ser resuelto por sus miembros sin intervención externa alguna. Corsi (2003) plantea que es la gente que, en definitiva, se inhibe ante la violencia de pareja, porque considera que no es asunto suyo.

Resulta entonces prioritario desde esta perspectiva revisar la estructura familiar como sistema socializador educador, en la gestión, modificación y mantenimiento de los circuitos de conductas abusivas ejercidas por sus miembros. Además de la responsabilidad de la sociedad en general, es especialmente importante la función de los operadores de la salud que trabajan con temas de abuso, quienes requieren habilidades perceptivas e instrumentales muy específicas tales que los ayuden a participar del sistema familiar, sin producir el efecto de fortalecer la repitencia de la violencia, ni de asumir las funciones de control y reparación que corresponden a los propios protagonistas. Ravazola (1997, p. 264). (Olivare, 2012)

De esta forma concluye el capítulo encaminado a una breve descripción histórica de la violencia intrafamiliar, a conceptualizarla desde diversos autores, a clasificarla y finalmente a determinar su influencia e impacto en la mujer como víctima en Colombia.

De acuerdo con la investigación desarrollada es inherente percibir que la violencia enmarcada dentro de los hogares es un fenómeno que vulnera la unidad familiar en el cual por lo general la mujer y los niños son las víctimas principales y más grave aún y preocupante aun aprobada en muchas ocasiones por la víctima por factores incidentes como el miedo a agresiones más graves, a perder la estabilidad económica, a las creencias religiosas y que impone la sociedad y a la pérdida del cónyuge.

De acuerdo con los tratadistas frente a esta problemática que afecta el ámbito personal, familiar, laboral, académico y social existen diversas clases de agresiones que van desde las físicas, pasando por las emocionales y verbales y finalizando con una serie de comportamientos que terminan en la vulneración de los derechos de las víctimas, en este caso las mujeres. En Colombia, este fenómeno no es menos grave que en otros países, los índices de violencia contra la mujer son alarmante y la cantidad de víctimas diarias son preocupantes ante una sociedad indolente y despreocupada por los seres humanos que se están formando en los hogares y que lamentablemente muchas veces terminan perdiendo inclusive la vida.

Capítulo 2. Marco Normativo Colombiano contra la Violencia Intrafamiliar

2.1 Constitución Política de Colombia

Nuestro Estado Social de Derecho garante de derechos tal como lo estipula nuestra Carta Política configurado los preceptos constitucionales en pro de proteger el vínculo familiar y su unión armónica amparada en los derechos y deberes de los ciudadanos colombianos. De esta forma estableció en el Artículo 42 se establece que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio por voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

A partir de este compromiso que adquiere la Constitución Política se enmarcan con ello no solo la disposición del artículo 42 sino que también se conciben la protección y salvaguarda de los principios fundantes de la familia en la sociedad.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 42 a partir de la Constitución Política de 1991 se consagra que esta será la institución básica de la sociedad como principio fundante de ese Estado Social de Derecho, puesto que la constitución de un siglo atrás no concebía dicha disposición. De esta manera la Asamblea Nacional Constituyente reconoció que la familia es la célula sobre la cual se constituye una sociedad y que dentro del seno del hogar se establecen una serie de funciones como la crianza, la educación, los valores, los principios, la salud y demás en

aras de fomentar en las relaciones en comunidad seres humanos responsables, respetuosos, profesionales y que aporten a la sociedad para construir país, caso muy contrario a lo que ocurre en la realidad puesto que es dentro del hogar donde con más ocurrencia se vulneran los derechos de la mujer, los niños y los adultos mayores.

También es este artículo el inicio en Colombia de un reconocimiento jurídico de la familia. A partir del cual e independientemente de su origen, dado que no se hace ninguna diferencia acerca de si se nace de la libre voluntad de los seres humanos, hombre y mujer, cuando acuerdan vivir juntos de forma singular y estable o si se ratifica esa voluntad libre de unirse a través del matrimonio, hoy la norma superior lejos de alguna discriminación ampara la familia, como núcleo básico de la sociedad. Hoy por hoy este reconocimiento goza de un espectro más amplio en el cual este mismo respeto y reconocimiento no se estable solo para parejas de hombre y mujer sino que se hace un llamado desde la Corte para que este reconocimiento jurídico también sea igualitario para quienes deciden formar familia con pajas del mismo sexo o de otras personas con diversas tendencias sexuales.

Pero también la misma norma de normas consagro dentro del análisis de este artículo la igualdad de derechos y deberes pues recordemos que en Colombia la mujer se vulnero para el reconocimiento de sus derechos civiles hasta la puesta en marcha de la ley 28 de 1932. De esta forma el artículo 42 de la Constitución Política llama a todos los miembros de la familia al respeto por los derechos y deberes y a que se proteja dentro del vínculo familiar a su miembros, es decir que en Colombia no se concibe que dentro del núcleo familiar existan conductas de violencia como pasa hoy por hoy con más 42.000 mujeres agredidas en 2017.

El mismo articulado constitucional también establece que la familia es titular de derechos fundamentales toda vez que la nueva concepción de un Estado de Derecho a un Estado Social de Derecho brinda bienestar, protege en su integridad a la familia al entenderla como núcleo social, como organización primaria esencial para el nacimiento de la sociedad. En esa calidad se ha hecho titular de derechos fundamentales, como los que consagra el Artículo 42, de la Carta al establecer que: “la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables”. Y por eso se dice que es titular de derecho o sujeto de derecho, entendiendo que por conducto de miembros suyos, de ordinarios cónyuges, compañeros permanentes, padre, hijos, hermanos, pueden asumir una responsabilidad patrimonial o personal pudiendo uno de sus integrantes reclamar del Estado protección cuando éste es negligente en otorgarla. Especialmente uno cualquiera de los derechos señalados en el aparte transcrito.

Y finalmente se constituye la especial protección de los niños en Colombia al establecer que todo niño tiene derecho a tener una familia, porque la situación perfecta para un hogar es vivir bien en familia. El ideal de quien como los hijos o los niños integran el núcleo familiar es el de vivir unidos para siempre entre sí con sus hijos. El máximo desarrollo para un niño es el que puede lograr con sus padres y familia.

Además de esa constitución de familia en la Carta Política, la Asamblea Nacional Constituyente fue más allá ante la necesidad de reconocer la importancia de la mujer para toda sociedad y de su especial protección. De este novedoso reconocimiento da cuenta el artículo 43 de la Carta que dispone que “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

De esta forma es como la Constitución Política de Colombia a partir de 1991 trasciende de una Constitución como la de 1886 que no disponía siquiera la necesidad de reconocer a la familia como núcleo de la sociedad ni de su titularidad de derechos. A partir del nacimiento del Estado Social de Derecho se constituye para Colombia una nueva época en la cual los derechos fundamentales son positivados y en el cual la familia se reconoce como núcleo fundante de la sociedad a partir del cual se busca que las instituciones estatales brinden esa especial protección frente a la cual nacen normas del órgano legislativo para la prevención y corrección de las conductas punitivas que atenten contra el buen desarrollo del vínculo familiar.

A partir de este nuevo direccionamiento constitucional se reconoce en Colombia la problemática derivada de las conductas de violencia dentro del núcleo familiar reconociendo el Estado su papel dentro de esta forma de violencia y comenzando un trabajo largo para que esta situación que afecta la salud pública fuere una prioridad del aparato judicial y legislativo en aras de brindar una real y veraz protección de las víctimas.

Es preciso reconocer que Colombia ha avanzado mucho en materia legislativa y que la Constitución Política divide la historia de nuestro Estado en dos pero además también es importante resaltar que la tarea no es nada fácil y no se fundamenta solo desde la regulación de normas, decretos, resoluciones o políticas nuevas sino que además requiere de una transformación social del Estado en el cual las personas puedan convivir en paz a partir del respeto por la dignidad humana, la integridad, la vida, la libertad y demás derechos que permiten a una sociedad ser libre de la violencia puesto que esta no necesariamente parte desde el conflicto armado sino que también es una problemática social y pública que requiere de un

cambio educativo de la sociedad para participar de su convivencia en el hogar y en la sociedad de forma sana y pacífica.

2.2 Posición Jurisprudencial de la Corte Constitucional frente a la Violencia Intrafamiliar

La protección de la familia también es una preocupación de la Corte Constitucional sobre la cual han tomado como prioridad pronunciamientos constantes para establecer una conceptualización de la violencia intrafamiliar pero también un llamado al Estado y a la sociedad para que no se vulneren los derechos dentro del mismo hogar a mujeres y niños como principales víctimas dentro de la estadística de casos que se presentan en Colombia. De esta forma la Corte Constitucional ha realizado un trabajo acucioso para establecer precedentes en pro de siempre dar prioridad garantista a las víctimas y de llamar a las instituciones en Colombia a velar siempre por la protección de la mujer y los niños.

De acuerdo con dichos planteamientos jurisprudenciales es posible concluir que aunque la consagración de la violencia familiar como un delito autónomo data del 1996, a partir del deber de protección especial y de sancionar las conductas que rompan la unidad y armonía familiar, el sistema penal ya sancionaba aquellos comportamientos violentos al interior del núcleo familiar que podían adecuarse a los tipos penales existentes como las lesiones personales, la tortura, el secuestro, entre otros, acudiendo al vínculo de parentesco como causal de agravación punitiva

Previamente a la creación del delito de violencia intrafamiliar, el juez constitucional se ocupó de resaltar la singular gravedad que revisten las agresiones en el ámbito doméstico. En Sentencia T-378 , 1995, señaló esta Corporación

“La situación es todavía más grave cuando de la simple pendencia doméstica se pasa a la violencia física o moral, pues entonces se quiebran los moldes del debido respeto y el ámbito hogareño, que debería ser de paz por la alta misión que le compete, se convierte en motivo inevitable de zozobra, miedo y pérdida de los valores espirituales, con notorio daño para el proceso de formación personal de los niños y para el adecuado logro de los cometidos propios de la familia. De allí que los padres estén obligados a resolver sus eventuales diferencias de manera razonable, mediante el diálogo directo y franco, sin transmitir sus problemas a los hijos, quienes de ninguna manera deben resultar involucrados en las disputas conyugales, menos todavía si éstas degeneran en actos violentos”.

Y, en Sentencia T-436 , 1995, catalogó como formas de maltrato “existencia de permanentes maltratos físicos y psicológicos, como golpes, insultos”

Al considerar que la violencia que se genera en la familia desencadena más violencia el legislador decidió, en desarrollo del artículo 42 de la Constitución, sancionar de manera específica este comportamiento y para el efecto expidió la Ley 294 de 1996, que en artículo 22 del capítulo de los delitos contra la armonía y la unidad de la familia, consagró como delito la violencia intrafamiliar, en los siguientes términos:

Al realizar un nuevo control constitucional del tipo penal de violencia intrafamiliar, cuestionado por vulnerar el derecho a la igualdad, mediante sentencia C-029 de 2009, la Corte la declaró constitucional en el entendido de que este tipo penal comprende también a los integrantes de las parejas del mismo sexo.

Considerando además que la violencia doméstica puede trascender negativamente en otros derechos fundamentales, que son amenazados ante conductas de éste tipo, la Corte Constitucional igualmente ha señalado que aún después del establecimiento de mecanismos judiciales y administrativos para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, la acción de tutela continúa siendo una herramienta excepcional y transitoria para la protección de los

derechos fundamentales, ante la idoneidad de las medidas de protección o su dilación injustificada.

La Corte Constitucional en sentencia C-674 del 30 de junio de 2005 al resolver el cuestionamiento ciudadano por haber excluido de la descripción típica el maltrato sexual mediante la descripción que hizo el artículo 1 de la Ley 882 del 2 de junio de 2004, planteó un concepto de violencia intrafamiliar en los siguientes términos:

“por violencia intrafamiliar puede entenderse todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de éstos incluyendo hijos adoptivos, y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica”.

De acuerdo con los preceptos jurisprudenciales planteados anteriormente es posible visibilizar que la Corte Constitucional Colombiana ha procurado salvaguardar los derechos de los miembros de la familia desde que se les consagro este deber especial y ha sido así incluso porque antes de la creación del tipo penal para sancionar este tipo de violencia que afecta a toda la sociedad ya se había pronunciado a través de sentencias para que los agresores fuesen sancionados por tan abominable conducta. Continuando con esta temática la Corte se ha pronunciado en diversas ocasiones tal como se describe en el presente capítulo siempre en busca de proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y no solo desde la constitución clásica sino protegiendo también las familias conformadas por personas del mismo sexo. De esta manera expresa la Corte Constitucional que en Colombia se ha venido sancionando esta conducta y se ha buscado los más severos castigos, se ha legislado frente a esta problemática y

son ya varias las leyes al respecto siempre en pro de proteger a la persona y sus derechos a través de la protección legal del Estado.

2.3 Marco Normativo Colombiano desde 2012 a 2017 contra la Violencia Intrafamiliar: Ley 1542 de 2012

En Colombia como se ha mencionado antes la violencia intrafamiliar se constituyó como una problemática de índole personal hasta 1980, luego como una problemática social y hoy en día como una de índole público. A partir de este reconocimiento como un fenómeno de violencia que además afecta la vida en sociedad y vulnera los derechos fundamentales de la víctima, el Estado Colombiano a través del órgano legislativo ha dispuesto de la creación de Normas que prohíban este tipo de agresiones en el contexto familiar.

El primer avance legislativo para la protección de las víctimas de la violencia intrafamiliar y en este caso de la mujer fue la de la ratificación de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada mediante la Ley 51 de 1981, con la cual los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar tal discriminación.

En el año 1995, mediante la Ley 248, se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem), instrumento de suma importancia que permitió poner en la agenda pública la problemática de la violencia intrafamiliar, como una forma de violencia basada en el género, y define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño

o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Así mismo, en el año de 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, proclamó por primera vez ante la comunidad internacional que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que ha dado lugar a una subordinación de la mujer respecto del hombre, a la discriminación por razones de género, y a la consecuente violación de sus derechos humanos.

De esta forma en busca de dar garantía a los preceptos constitucionales el año 1996 se expide la ley 294 como medida del Estado Colombiano para erradicarla, prevenirla y sancionarla en la dimensión de los graves daños que ésta produce en la vida, la salud, la integridad personal y el proyecto de vida de las mujeres en la que se dictaron normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, la que fue modificada por la Ley 575 de 2000, que introdujo cambios en materia de procedimiento, competencias y ampliación de las medidas de protección.

En el mismo año 2000, con la expedición de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, se modificó el contenido del tipo penal “Violencia Intrafamiliar”, que en lugar de constituirse en un avance, dio como resultado un retroceso, por cuanto se condicionó la investigación de este delito a la presentación de la denuncia por parte de la víctima, dando lugar a la posibilidad del desistimiento.

En el año 2007 se expide la Ley 1142, denominada “Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana”, en la cual se excluyó del listado de delitos querellables el delito de violencia

intrafamiliar, al aumentar la pena de prisión de 4 a 8 años, así como también el delito de inasistencia alimentaria, con lo cual ambos tipos penales dejaron de ser “desistibles”, “conciliables” y “excarcelables”. Adicionalmente la norma previó que no se podía dar por terminado el proceso en aplicación del “principio de oportunidad”.

El contenido y alcance de esta ley se constituyó en un avance garantista en relación con el acceso a la justicia por parte de mujeres, niñas y jóvenes, principales víctimas de la violencia intrafamiliar y de la inasistencia alimentaria, con lo cual se envía un mensaje a la sociedad sobre los altísimos costos que representa para la convivencia y la seguridad ciudadana la comisión de estos delitos, y aportando nuevos elementos a la estructuración de la Política Criminal del Estado colombiano.

Dentro de los avances legislativos de mayor importancia en el país encontramos la Ley 1257 de 2008, que recogió de una manera armónica y sistemática los postulados de Convenciones como la CEDAW y Belem Do Pará, al adoptar una normativa que permite garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado; el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional; el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, así como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Lo cierto es que los avances logrados en materia de persecución y sanción de la violencia contra las mujeres se ven nuevamente truncados con la expedición de la reciente Ley 1453 de 2011, denominada de “La seguridad ciudadana”, al revivir la querellabilidad de los delitos de violencia intrafamiliar (artículo 108) como la inasistencia alimentaria, dando nuevamente lugar a su condición de “desistibles”, “excarcelables” y “conciliables”, obviando el deber de la justicia de

iniciar las investigaciones respectivas, y sin consideración a que estos tipos punibles habían sido modificados con la expedición de la Ley 1257 de 2008, cuyo objeto está dirigido a sensibilizar a la sociedad colombiana sobre la prevención y sanción de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Lo anterior nos permite afirmar que la política criminal orientada en la citada ley no protege a la mujer en su derecho de acceso a una pronta y cumplida justicia, y por el contrario favorece la acción de impunidad del agresor, profundizando la insoportable discriminación histórica contra las mujeres. Uno de esos principios fundamentales se encuentra contenido en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que dispone que “(...) Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley (...)”.

Posteriormente esta herramienta legislativa fue desarrollada en el sentido de dotar a las autoridades de mecanismos para el cumplimiento de sus fines, siendo así modificada parcialmente por la Ley 575 de febrero 9 de 2000. Tuvo especial importancia el concepto jurídico de familia, la cual empezaría a ser parte de la temática de la legislación penal, pasando entonces a ser un bien jurídicamente tutelado por el Estado en ejercicio del ius puniendi, cuya vulneración acarrearía sanciones limitadoras de derechos fundamentales a los sujetos activos de tan execrables conductas, reproches que si bien en principio eran mínimos en el desarrollo legislativo, fueron haciéndose cada vez más represivos, al punto que a la fecha ameritan la limitación del derecho fundamental de la libertad.

Posteriormente en el año 2012 nace la Ley 1542, la cual busco de alguna manera generar en la sociedad la abstención de la comisión de este tipo de delitos en la sociedad, a través de la

eliminación de este delito como querellable y el desistimiento del mismo, por parte de quien presenta la querrela, debiendo entonces la Fiscalía continuar con su obligación de investigar, aun cuando la víctima no desee continuar con el proceso.

Sin embargo es evidente de acuerdo con los índices que maneja medicina legal que esta normatividad no está siendo realmente eficaz para la prevención de este delito. Esta problemática tiene un contenido social, cultural y de salud pública, que no fueron tratados en las ponencias que sirvieron de base para la expedición de la ley 1542 de 2012, nótese que en las gacetas del Congreso de la República de Colombia, refieren más a los tratados internacionales como la Convención de Belén do para, la declaración de las Naciones Unidas sobre Violencia de Género y a las sentencias de la Corte Constitucional, que a un estudio serio sobre la Violencia intrafamiliar que expertos Psicólogos y Trabajadores Sociales han expuesto sobre el tema relacionado con una solución en pro de la familia y no la del castigo como la única solución del problema. Producto de esas improvisaciones en la expedición de la norma prosperó la prisión como solución al alto cúmulo de denuncias, solucionando el problema judicial y fortaleciendo el problema social al interior de la unidad familiar.

2.4. La violencia intrafamiliar en cifras y estadísticas en Colombia

Como se ha expuesto en todo el desarrollo de la monografía Colombia a partir de varios instrumentos internacionales y de la legislación interna ha consagrado a la familia como el pilar fundamental de la sociedad y por eso se ha declarado esa especial protección a través de políticas y de normas que se han ido evolucionado de acuerdo a la creciente conducta de violencia dentro del ámbito de la familia. Durante los últimos 5 años el Congreso de la republica le dio vida a la ley 1542 a través de la cual se reforma el Código de Procedimiento penal y se establece como

objeto primordial garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer dejando atrás ese pasado oscuro de descuido en el cual esas conductas punibles era querellables y desistibles.

Sin embargo aunque la norma busca la protección de las víctimas del delito de violencia intrafamiliar, las cifras en Colombia son alarmantes y muy contradictorias a los objetivos de dicha norma.

El informe de medicina legal que compara la problemática durante los años 2014, 2015 y 2016 refleja el alarmante escenario en el cual la mujer es víctima y hace una descripción demográfica con características como la edad, el agresor, los días durante el año, el tipo de delitos y demás visibilizando una problemática como la violencia contra la mujer en el ámbito familiar muy grave en Colombia.

A continuación la tabla 1 evidencia las mujeres que fueron víctimas durante los años 2014, 2015 y 2016.

Tabla 1. *Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar según edad de la víctima, Colombia 2014, 2015, 2016.*

Grupos de edad	2014	2015	2016
(00 a 04)	556	622	629
(05 a 09)	914	921	1.023
(10 a 14)	1.574	1.507	1.660
(15 a 17)	2.312	2.080	2.432
(18 a 19)	2.637	2.269	2.746
(20 a 24)	8.470	7.704	9.544
(25 a 29)	8.300	7.372	9.424
(30 a 34)	6.800	6.257	7.534
(35 a 39)	4.687	4.223	5.370
(40 a 44)	2.953	2.826	3.479
(45 a 49)	2.075	1.881	2.400
(50 a 54)	1.362	1.253	1.537
(55 a 59)	740	734	918
(60 a 64)	367	351	474
(65 a 69)	205	189	218
(70 a 74)	130	121	141
(75 a 79)	84	75	97
(80 y más)	62	98	86
Total	44.228	40.483	49.712

Nota fuente: Instituto de Medicina Legal

De acuerdo con la tabla anterior el rango de edad donde son más vulneradas a través de actos violentos dentro del núcleo familiar es entre los 20 y 24 y entre los 25 y 29. Además de ellos la misma estadística revela que el año 2016 fue incluso más violento que el año inmediatamente anterior puesto que se registraron 49.712 víctimas y en 2017 de acuerdo con medicina legal fueron 42.592 cifra mayor que la de 2015 pero inferior a la de 2014 y a la de 2016.

De acuerdo con el estado civil de la persona también el informe de medicina legal informa según la figura 1 que en Colombia es más ocurrente este tipo de violencia a quienes se encuentran en unión marital de hecho y que la cifra más alarmante se dio en 2016.

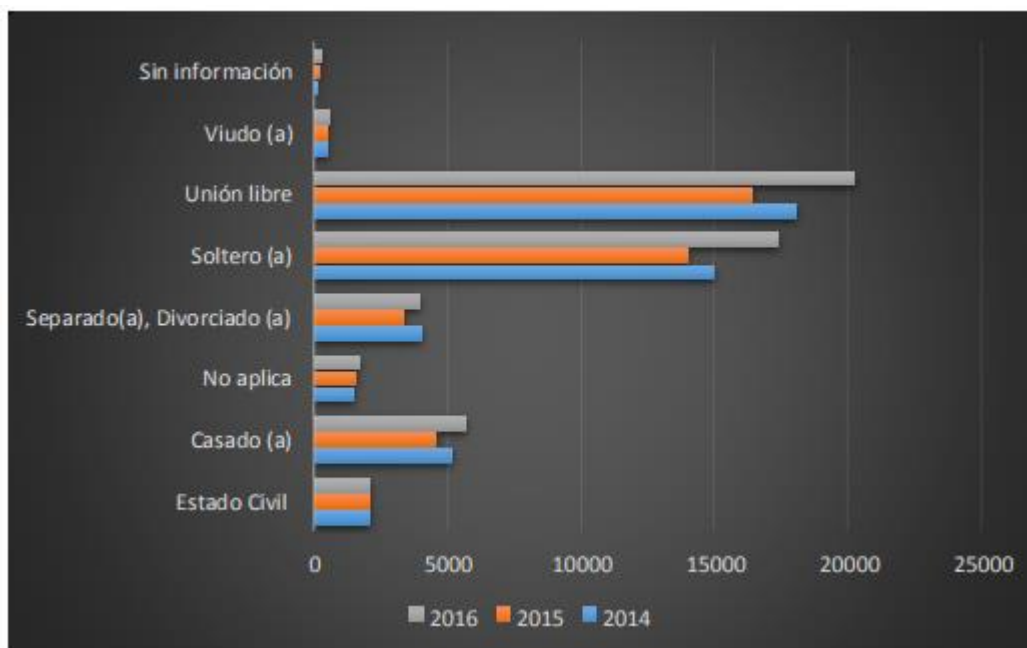


Figura 1. Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar según estado civil de la víctima, Colombia 2014, 2015, 2016.

Las mujeres que viven en unión libre son las principales víctimas de la violencia intrafamiliar. Para 2014 este grupo representó el 40,8% de los casos, para el 2015 el 40,5% y para 2016 el 40,8%. En segundo lugar están las mujeres solteras y muy de lejos en tercer lugar aquellas casadas. Vale la pena preguntarse de nuevo de qué manera son diferentes las condiciones de una mujer casada a una que vive en unión libre que llevan a que las últimas tengan un mayor riesgo de ser victimizadas. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2016)

De acuerdo con escenario también el informe es revelador al visibilizar que en Colombia la mujer víctima de violencia intrafamiliar es agredida en la mayoría de los casos dentro de la vivienda. A continuación la tabla 2 describe la situación con cifras de 2014, 2015 y 2016:

Tabla 2. *Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar según escenario del hecho en Colombia durante los años 2014, 2015 y 2016*

Escenario del hecho	2014	2015	2016
Ambulancia - Transporte Sanitario	2	2	3
Áreas Deportivas y/o Recreativas	186	426	372
Calle (Autopista, Avenida, Dentro de La Ciudad)	5.776	6.276	6.832
Carretera (Fuera de La Ciudad)	114	157	204
Centro de Atención Médica (Hospital, Clínica, Consultorio)	61	67	112
Centros de Reclusión	15	11	28
Centros Educativos	92	65	112
Espacios Acuáticos al Aire Libre (Mar, Río, Arroyo, Humedal, Lago)	8	3	5
Espacios Terrestres al Aire Libre (Bosque, Potrero, Montaña, Playa)	78	71	88
Establecimiento Comercial (Tienda, Centro Comercial, Almacén, Plaza de Mercado)	607	527	681
Establecimiento Industrial (Fábrica, Planta) y/o Obras en Construcción	19	8	15
Establecimientos de Expendio de Comidas (Restaurantes, Asaderos, Salsamentarias, Etc.)	71	69	89
Establecimientos Dedicados a la Administración Pública (Cortes, Juzgados, Ministerios, Etc)	27	21	14
Establecimientos Financieros y Relacionados (Bancos, Fiduciarias,	9	4	2
Estaciones de Servicio (Bombas de Gasolina)	6	9	6
Guarniciones Militares y/o de Policía	15	12	11
Lugares de Actividades Culturales (Cines, Teatros, Museos, Bibliotecas, Etc)	36	28	29
Lugares de Cuidado de Personas (Hospicios, Orfanatos, Hogares Geriátricos, Etc)	15	10	10
Lugares de Esparcimiento con Expendio de Alcohol	432	452	475
Lugares de Hospedaje (Hoteles, Campamentos Y Otros Tipos de Hospedaje No Permanente, Moteles, Etc)	165	225	348
Oficinas y/o Edificios de Oficinas	54	42	68
Parqueaderos, Estacionamientos	29	21	29
Sitio de Culto (Capilla, Iglesia, Templo, Etc)	8	5	13
Taller	10	12	10
Terminales de Pasajeros	17	11	24
Terreno Baldío	7	3	7
Vehículo Servicio Particular	153	103	156
Vía Pública	2.177	2.122	2.815
Vivienda	33.643	29.350	36.696
Zonas de Actividades Agropecuarias	7	6	5
Otros	268	233	285
Sin Información	121	132	168
Total	44.228	40.483	49.712

Nota fuente: Instituto de Medicina Legal

Y finalmente para confirmar aún mas tan grave situación revela medicina legal que en Colombia durante los años 2014, 2015 y 2016 los mayores agresores de la mujer en violencia intrafamiliar son las parejas o exparejas. A continuación la tabla 3 refleja lo acá descrito.

Tabla 3. *Mujeres víctimas de la violencia según el agresor durante los años 2014, 2015 y 2016.*

Presunto Agresor	2014	2015	2016
Familiar	12.090	11.330	13.036
Otro	129	-	28
Pareja o ex pareja	31.766	29.024	36.194
Profesor (a)	7	9	-
Encargado del cuidado	13	80	352
Personal de custodia	2	-	6
Sin información	221	40	96
Total	44.228	40.483	49.712

Nota fuente: Instituto de Medicina Legal

La información compilada permite concluir la problemática de la violencia intrafamiliar en Colombia y frente a las dimensiones de protección de la mujer es posible que concluyamos que la violencia intrafamiliar data de siglos atrás en todo el mundo, esta afecta todos los aspectos de desarrollo del ser humano y que en Colombia esta se encuentra legislada en la búsqueda de prevenirla y erradicarla solo hasta después de la constitución de 1991 debido a que esta era amparada por la misma legislación y por las creencias religiosas; lo que sucedía era que no había conciencia y conocimiento, pero una vez adquiridos y sumados a la independencia, surgen las denuncias ante las autoridades judiciales, presentándose en consecuencia el aumento de los índices de criminalidad en la materia.

La Corte Constitucional en Colombia frente a dicha problemática y amparada bajo los preceptos constitucionales promulgados a través de los artículos 42 y 43 de la Constitución política ha planteado diversos parámetros en pro de proteger los derechos de las víctimas y ha confirmado la obligación del Estado de proteger a las víctimas y especialmente a la mujer.

De la misma forma el Congreso de la Republica ha legislado en busca de la misma protección y prevención y a partir de este principio ha promulgado una serie de normas, para la

presente investigación se analizó solo la última teniendo en cuenta que es la más reciente. Esta norma fue concebida en el año 2012 y es la ley 1542 , con ella nuestros legisladores propusieron tratar esta conducta con rigurosidad, no se permite que las partes en conflicto se sienten en una audiencia de conciliación para tratar de llegar a un arreglo y adquirir compromisos en pro de una mejor convivencia, y tampoco que una esposa o hija desista de la acción penal por voluntad propia, permitiendo que se archiven las diligencias en favor del autor de la conducta, por el contrario, exige que se imputen cargos y se imponga una medida intramural.

Para finalizar es preciso decir que de acuerdo con la labor investigativa si bien es cierto que somos una Estado nutrido en normas en busca de prevenir y erradicar conductas violentas, la realidad contradice la norma y nos muestra que en Colombia el problema de la Violencia Intrafamiliar es grave, está influenciado por un sinnúmero de factores como la religión, la cultura, los medios de comunicación entre muchos más y que las cifras son alarmantes, las mujeres se encuentran altamente vulneradas en sus derechos y el Estado no toma medidas con base en la formación educativa, en la promulgación de políticas públicas que permitan que nuestra sociedad conviva en paz y que la mujer sea ese ser maravilloso y sensible que no merece ser tocada ni con el pétalo de una rosa.

De esta forma se permite concluir que a pesar de que el Estado Colombiano ha legislado y ha creído encontrar los mecanismos eficaces para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en Colombia lo cierto es que las cifras hablan por sí solas, y la norma 1542 a pesar de su excelente fundamentación jurídica y objetividad frente al castigo para quienes cometen esta conducta delictiva, esta no está funcionando en la búsqueda de erradicar esta problemática, ya que más que la imposición coercitiva esta requiere de un estudio más profundo frente a las

razones que detonan en tan terrible fenómeno de violencia que afecta todos los aspectos y ámbitos de desarrollo del ser humano y de la mujer especialmente quien resulta siendo junto con los menos de edad los principales afectados.

Conclusiones

Concluye la monografía que en Colombia la familia es reconocida como un titular de derechos a partir del cual nace la especial protección por su integridad y permanencia en la sociedad. A partir de este nuevo surgimiento constitucional el aparato legislador en evidentes intentos a estandarizado normas que coartan cualquier tipo de amenaza o atentado para la integración de la familia y para la protección de los miembros que la integran a partir de conductas punibles como la violencia intrafamiliar.

Sin embargo la problemática va más allá del trabajo mancomunado de crear normas y así lo revelan las alarmantes estadísticas que se exponen en el capítulo 2 de la monografía. A partir de estos índices los autores concluyen que el ser humano en sociedad y en el vínculo familiar se encuentra incapacitado cuando agrede o trasciende la delgada línea del respeto hacia la violencia con su pareja, padres, hijos y demás familiares y que estos factores negativos vienen de un camino ya recorrido por los padres y factores que involucran al Estado como la desigualdad, falta de oportunidades, improvisación educativa, corrupción y demás generando un impacto decadente en la sociedad en la cual la mujer registra las peores consecuencias adversas de protección y vulneración.

Esta problemática merece un llamado urgente del Estado pero también de la sociedad. Para el Estado un llamado hacia la política criminal ya que no son tan fuertes las medidas para brindar protección integral a la familia y evitar la violencia intrafamiliar; no es suficiente agravar un tipo penal por la violencia que se ejerce en contra de menores de edad o mujeres que pertenecen al grupo familiar, sino velar para que este pueda suplir necesidades insatisfechas en la sociedad y para el ser humano un llamado a reflexionar, a trascender de un pasado de conflicto y

violencia hacia el respeto, la tolerancia, los valores, la recomposición social, la participación ciudadana y la no violencia contra nadie, que no tengamos que ver más niños en la calle muriendo de hambre, más ancianos en las mendicidad y más mujeres golpeadas o incluso fallecidas a causa una descomposición de la familia y la sociedad que no solo requiere de la intervención de una nueva política criminal y sino de un reinicio en la concepción de valores y familia para todas las personas que vivimos en sociedad.

Referencias

- Acacio, A. M. (s.f.). *La familia en la constitucion nacional Estimacion Legal y Jurisprudencial*. Recuperado el 13 de Junio de 2017, de <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/207-572-1-SM.pdf>
- Araujo O., S. (2001). *“Legislar contra la violencia Familiar” Volumen I*. Mexico D.F. Recuperado el 13 de Junio de 2017
- Betancur, A. A. (2001). *Violencia Intrafamiliar*. Libreria Juridica Sanchez R. Ltda.
- Caicedo, C. C. (s.f.). *Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspecctivas desde la experiencia colombiana*. Recuperado el 13 de Junio de 2017, de <http://www.cifedhop.org/Fr/Publications/Thematique/thematique13/Caicedo.pdf>
- Constituyente, A. N. (1991). *Constitucion Politica de Colombia*. Bogota.
- Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores (2002). Recuperado el 14 de Junio de 2017, de http://www.inpea.net/images/TorontoDeclaracion_Espanol.pdf
- Defensoria del Pueblo. (2001). *Informe sobre la Violencia Intrafamiliar*.
- Diaz, A. S. (2002). *Familia y Violencia*. Madrid: Dykinson.
- Fajardo, R. E. (2012). *Impacto Social de la Violencia Intrafamiliar*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - DRIP. Recuperado el 13 de Junio de 2017, de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/33850/9+Violenciaintrafamiliar.pdf/10708fa9-efb1-4904-a9e6-36377ca8a912>
- Fernandez, A. (2003). *Violencia Doméstica. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC*. Madrid. Recuperado el 13 de Junio de 2017, de http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf

Gorjón B., M. C. (2010). *La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género*. Universidad de Salamanca. Recuperado el 13 de Junio de 2017

Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2011). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2011*. Recuperado el 13 de Junio de 2017, de http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/doc/endireh11_marco.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Violencia de género en Colombia. análisis comparativo de las cifras de los años 2014, 2015 Y 2016*. Recuperado el 18 de Junio de 2017, de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/4023454/genero.pdf/8b306a85-352b-4efa-bbd6-ba5ffde384b9>

Ley 1142 (Congreso de la Republica 2007). Recuperado el 14 de Junio de 2017, de <https://www.armada.mil.co/es/content/ley-1142-de-2007-por-medio-de-la-cual-se-reforman-parcialmente-las-leyes-906-de-2004-599-d-0>

Ley 1257 (04 de Diciembre de 2008). Recuperado el 14 de Junio de 2017, de <http://www.sdmujer.gov.co/images/pdf/ley1257.pdf>

Ley 1542 (Congreso de la Republica 5 de Julio de 2012). Recuperado el 20 de Junio de 2017, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1542_2012.html

ley 294 (Congreso de la Republica 16 de Julio de 1996). Recuperado el 13 de Junio de 2017, de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm

Ley 599, Código Penal (Congreso de la Republica 24 de Julio de 2000). Recuperado el 15 de Junio de 2017, de http://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf

Mendieta, T. H. (31 de 01 de 2017). *Violencia Intrafamiliar aumenta en Ocaña*. (C. TRO, Entrevistador)

Miño, F. O. (2011). *Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga, período 2010-2011*. Guayaquil . Recuperado el 13 de Junio de 2017, de [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/TESIS%20VIOLENCIA%20INTRA FAMILIAR%20Y%20RENDIMIENTO%20ACAD%20C3%89MICO.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/TESIS%20VIOLENCIA%20INTRA%20FAMILIAR%20Y%20RENDIMIENTO%20ACAD%20C3%89MICO.pdf)

Mosquera, J. O. (s.f.). *Análisis desde el Derecho a la Familia y la Declaración Universal de los Derechos humanos*. Bogota: Universidad Católica de Colombia.

Olivare, A. C. (2012). *Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas* . Pontificia Universidad Javeriana, Bogota. Recuperado el 15 de Junio de 2017, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/3284/PradaOlivaresAndreaCarolina2012.pdf;jsessionid=CB2319AD73CCF1AED3A1443462DEDC02?sequence=1>

Ortiz, J. O. (s.f.). *Violencia intrafamiliar: una forma de relacion, un asunto de derechos humanos*.

P, N. C. (2011). *Violencia Intrafamiliar*.

Puerto, Á. P. (s.f.). *Violencia Intrafamiliar*. Recuperado el 13 de Junio de 2017, de <http://viointrafamiliarcolab2.blogspot.com.co/>

Rodriguez, J. P. (2015). *Delito de violencia intrafamiliar mecanismo eficaz para la proteccion de la mujer* . Bogota: Universidad de la Nueva Granada .

Sentencia C-059, Referencia D-5244 (Corte Constitucional. Magistrado Ponente Dra Clara Ines Vargas Hernandez 2005).

Sentencia C-285, Referencia: Expediente D-1499 (Corte Constitucional. M.P. Dr. Carlos Gaviria Diaz 05 de Junio de 1997). Recuperado el 17 de Junio de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1997/C-285-97.htm>

Sentencia T-378 , Ref.: Expediente T-69736 (Corte Constitucional. M.P. Dr. Jose Gregorio Hernandez Galindo 28 de Agosto de 1995). Recuperado el 14 de Junio de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-378-95.htm>

Sentencia T-436 de 1995, Expediente No. T-74953 (Corte Constitucional. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa & Dr. Jorge Arango Mejia 29 de Septiembre de 1995). Recuperado el 14 de Junio de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1995/T-436-95.htm>

Sentencia C-029, Referencia: expediente D-7290 (Corte Constitucional. M.P. Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL 28 de Enero de 2009). Recuperado el 15 de Junio de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm>